



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 24 de Enero del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2024 16:57:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000105-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El informe N° 000014-2024-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 24 de enero de 2024, remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan.

Segundo.- Que, según solicitud presentado por el ciudadano Elias Capcha Vega identificado con DNI N° 06895556, mediante el cual solicita el traslado de la Escritura Pública Imperfecta de fecha 16 de octubre de 2011, que se realizó en el Juzgado de Paz del distrito de Musga, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash; en tal sentido, mediante oficio N° 000255-2023-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 18 de agosto de 2023, la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, solicitó al juez de paz para que realice la búsqueda de referida escritura y de ser el caso la remisión del libro correspondiente. En atención a ello, mediante oficio N° 15-2023-JPNL-M el señor Cesar Andrez Vega Antonio, juez de paz del distrito de Musga, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash; remite el Libro de Registro de Anotaciones, Denuncias para su archivamiento; precisando que consta de 200 folios, utilizados del folio 5 al 106.

Tercero.- Según el artículo 43 de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, precisa que el Juez de Paz es responsable del cuidado de los bienes pertenecientes al Juzgado de Paz; asimismo, los libros de actas y demás documentos que superen los cinco (5) años de antigüedad deben ser entregados a la Corte Superior correspondiente para su conservación en los archivos correspondientes.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29824, aprobado mediante D.S. 007-2013-JUS, precisa: *"62.1 Los libros de actas y registros y otros documentos de los Juzgados de Paz que tengan un valor histórico y/o contengan escrituras imperfectas de transferencia de bienes muebles e inmuebles con más de diez (10) años con antigüedad, deben ser remitidos obligatoriamente al Archivo General de la Nación por la dependencia judicial o administrativa que los tenga en su poder (...)".*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- En ese sentido, conforme lo establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, *“Los Archivos Regionales son Organismos Descentralizados del Gobierno Regional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa y económica. Depende del Consejo Regional, y técnica y normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen las actividades archivísticas del Sistema en su Jurisdicción”*. Así también el artículo 23 precisa: *“Los Archivos Regionales tienen por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región”*.

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la remisión del libro denominado: *ACTA DE DENUNCIAS*, Tomo I, que consta de doscientos (200) folios, aperturado el 11 de mayo de 2009, perteneciente al Juzgado de Paz del distrito de Musga, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, al Archivo del Gobierno Regional de Ancash, para la custodia correspondiente; conforme al contenido que en **anexo** forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - ONAJUP, Jefe del Archivo de la Región Ancash, juez de paz y demás interesados; para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/sva

